

Circular nº 14/2014

Asunto: Repercusión del R.D. 967/2014

Valencia, 9 de diciembre de 2014

Estimados compañeros:

Como bien conocéis son muchas las actuaciones que, coordinadas por el Consejo General, hemos llevado a cabo desde los Colegios, con el fin de adaptar los títulos anteriores a la reforma del Espacio Europeo de Educación Superior con los actuales.

Ahora, por fin, lo hemos conseguido y se va a hacer justicia con nosotros. El pasado viernes el Consejo de Ministros aprobó el R.D. 967/2014 de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, y se han tenido en cuenta nuestras propuestas.

El Real Decreto, viene a decir que mediante procedimiento instruido por la Dirección General de Política Universitaria, se establecerá la correspondencia con el nivel MECES (Marco Español de Cualificaciones de Enseñanza Superior) con informe vinculante de ANECA, y los informes no vinculantes del Consejo de Universidades, y ahora ya por fin también, de los Consejos Generales, así como la correspondiente exposición pública, alegaciones y todo lo que conlleva el procedimiento, que estimamos podrá durar unos 6 meses.

Es importante, que para realizar la equivalencia se tendrá en cuenta por parte de ANECA, la formación adquirida para la obtención del título cuya correspondencia a nivel MECES se pretende, así como su duración o carga horaria, por lo que entendemos que sí o sí los títulos de Ingeniería Técnica Industrial tendrán su correspondencia con el nivel 2 del MECES que coincide con el Grado.

Pero lo más importante, es lo que hemos conseguido con el art. 24.6 que dice textualmente:

6. Las resoluciones de correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles.

Como veis, se consiguen los mismos efectos académicos que los títulos de Grado, que es lo que hemos defendido desde un principio, con lo que tendríamos lo más parecido a la equivalencia directa del título de Ingeniero Técnico con el Graduado, y con la titulación de referencia a nivel profesional y académico, a nivel europeo y mundial.

Sabemos que llega tarde, que nuestras reivindicaciones comenzaron hace 3 años, y también somos conscientes de que muchos de nosotros ya hemos realizado los cursos de adaptación al Grado y que en principio solo nos va a servir para tener otro título universitario más, pero en definitiva se va a hacer justicia con la Ingeniería Técnica y daremos un salto de nivel cuantitativo y cualitativo en España, puesto que en el resto de países ya lo teníamos.

Al causar los mismos efectos académicos el título de Ingeniero Técnico que el de Graduado, todo hacía pensar que se acabarían nuestros problemas para el acceso a los grupos A1 y A2 de la Administración, que como sabéis solo habla de títulos de Grado, pero en el último momento se ha introducido la disposición adicional octava, que indica que este Real Decreto no tiene efecto en la Ley de Función Pública, lo cual es muy dudoso jurídicamente hablando y ya hemos aprobado el presentar el correspondiente contencioso.

Hay argumentos de peso, para pensar que esta disposición no ha sido informada por el Consejo de Estado, puesto que nos personamos en el mismo y el texto no lo incluía, pero lo que sí que es cierto es que no tiene razón de

ser y máxime teniendo que en este Real Decreto se regulan también las homologaciones de títulos extranjeros, lo que sin duda será nuestra principal baza para eliminar dicha disposición.

Los españoles tenemos pocos derechos y pueden hacer lo que quieran con nosotros, pero cuando a un titulado extranjero que homologue su título en España, no le permitan optar a una oposición a la administración pública, porque su homologación no tiene efectos para la misma, veréis como se suceden los hechos...

No es entendible que te digan que un título tiene los mismos efectos académicos y profesionales para todo menos para el Acceso a la Función Pública, es algo insólito e inaudito, por cuanto se establecen dos mercados de trabajo diferentes.

Además de lo anterior, el propio ministerio realiza en un informe que también adjunto enlace (<http://www.mecd.gob.es/mecd/en/dms/mecd/destacados/meces/Self-Certification-Report-MECES-VFinal3-031114.pdf>), la equivalencia de los niveles MECES con los del EQF, por lo que los Ingenieros Técnicos estamos en el nivel 2 del MECES y en el nivel 6 del EQF, que a su vez equivale con el nivel del resto de Ingenieros del ámbito europeo. Pero también es importante saber que cualquier Ingeniero Técnico Industrial con un Master Universitario Oficial de 60 ECTS y que sea especialista (Prevención de Riesgos Laborales, Energías Renovables, Medio Ambiente, etc...) se situará en el nivel 3 del MECES y en el nivel 7 del EQF, donde previsiblemente se encontrarán los actuales Ingenieros de 2º ciclo, por lo que nuestro avance es más que importante.

En las tablas que veréis pinchando aquí, se resume gráficamente la situación actual y la que a partir de este Real Decreto se dará.

Con todo lo indicado, y salvo que se tenga demasiada urgencia para opositar a Función Pública en oposiciones que exijan la titulación de Grado, no recomendaría realizar los cursos de adaptación tal y como están concebidos, y sí, y como hemos venido defendiendo, realizar los Máster de especialización "oficiales" y no "títulos propios" que consideréis oportunos en el caso de que queráis continuar con vuestra formación.

Hemos dado un gran paso, se ha hecho justicia, y creo que no hemos de perder esta oportunidad única para reivindicarnos como los Ingenieros de referencia en todo el mundo.

Tal y como os anunciamos anteriormente iniciaremos un contencioso para anular la disposición adicional octava, por lo que podéis ver que seguiremos actuando para que el avance sea definitivo.

El Consejo General ha editado un documento de preguntas y respuestas que se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://www.cogiti.es/Adjuntos/COGITI/COGITI/FAQsRD967-2014.pdf>

Sin otro particular, recibid un cordial saludo,



*Fdo.: José Luis Jorrín Casas
Decano*